



*“Por medio del cual se nombra en **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en el(a) **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña**, del municipio de **Tame**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de **RETEN SOCIAL** del área de **Preescolar**” para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET – vigencia 2024.*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de **Circular Externa N° 2023RS140848** del 20 de octubre de 2023 dispuso que para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo, el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

“ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



*“Por medio del cual se nombra en **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en el(a) **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña**, del municipio de **Tame**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de **RETEN SOCIAL** del área de **Preescolar**” para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET – vigencia 2024.*

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...) (Negrilla fuera de texto)

El Ministerio de Educación Nacional informa que, en cumplimiento al numeral 1.3 “Planes Nacionales para la reforma rural integral” del Acuerdo de Paz, que habla sobre Educación rural y menciona que, para la implementación del Plan Especial de Educación Rural -PEER, se consideran entre otros criterios, la cobertura universal con atención integral a la primera infancia y modelos flexibles que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural con un enfoque diferencial.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se formuló una estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de algunos municipios PDET, que por las condiciones del territorio no pueden acceder a la oferta educativa existente, propuesta que contempla las variables y particularidades territorial sociales y comunitarias presentes en la ruralidad. Esta estrategia se desarrolla en el marco del “Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas” (Préstamo de Banco Interamericano de Desarrollo BID – 4902/OC-CO).

Que el departamento de Arauca mediante Decreto No. 1399 del 29 de diciembre de 2022, adoptó 20 cargos de docentes para la atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años de carácter temporal en la planta de personal docente, los cuales deberán ser financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo que se comprende desde su adopción y provisión desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En consecuencia, de lo expuesto, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio mediante Radicado No. 2023-IE-045438 del 11 de diciembre de 2023, otorgó una viabilidad financiera, para la prórroga de una planta temporal de



DECRETO No. **559** DE 2024



*“Por medio del cual se nombra en **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en el(a) **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña**, del municipio de **Tame**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de **RETEN SOCIAL** del área de **Preescolar**” para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET – vigencia 2024.*

cargos de docentes de aula para la atención de niños de primera infancia, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con los siguientes cargos temporales, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones:

CARGO	CANTIDAD DE DOCENTES	DEPARTAMENTO
Docente de Aula	24	Arauca

Que el departamento de Arauca mediante **Decreto No. 1738 del 26 de diciembre de 2023** *“Prorrogar y modificar la Planta Temporal adoptada mediante Decreto No. 1399 del 29 de diciembre de 2022 para la atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET, en 24 cargos docentes de aula en la planta de personal docente de la gobernación de Arauca, los cuales deberán ser financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo que se comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024”.*

Que la gobernación del departamento de Arauca generó la convocatoria interna No.**O14** del **22 de marzo de 2024**, y en audiencia pública virtual de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo celebrada el **01 de abril de 2024** por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, el(la) señor(a) **GALVIS CORDERO MIRYAM YANETH**, identificado(a) con C.C. No **68302166**, de la lista de **RETEN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** conformada para el área de conocimiento **Preescolar**, seleccionó la **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña** ubicada en el municipio de **Tame (Arauca)**.

Es un deber Constitucional del Estado, garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, Decreto ley 1278 de 2002,



*“Por medio del cual se nombra en **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en el(a) **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña**, del municipio de **Tame**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de **RETEN SOCIAL** del área de **Preescolar**” para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET – vigencia 2024.*

modificado por el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 de 2016, define que el Nombramiento Provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos de docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que con el propósito que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en la estrategia, se hace necesario realizar nombramientos en el empleo de docente de aula de carácter temporal con una duración desde el momento de los efectos fiscales de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2024.

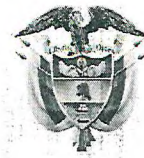
Mediante Resolución 003842 de 2022 en el artículo 1, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,



DECRETO No. 559 DE 2024



*“Por medio del cual se nombra en **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en el(a) **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña**, del municipio de **Tame**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de **RETEN SOCIAL** del área de **Preescolar**” para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET – vigencia 2024.*

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo de docente de carácter temporal, con una duración desde los efectos fiscales de su posesión hasta el 31 de diciembre de 2024 al(a) Señor(a) **GALVIS CORDERO MIRYAM YANETH**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **68302166**, quien ostenta el título de **Licenciada en Educación Básica Enfoque en Educación Artística**, para ocupar la plaza **Docente de aula**, en el área de **Preescolar**, en el(a) **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña**, del municipio de **Tame**, Departamento de Arauca, con asignación del Grado **2A** de Escalafón Nacional Docente conforme al decreto de salarios vigente. Focalizada para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa del municipios (PDET) del departamento de Arauca, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retiradas del servicio automáticamente.

ARTÍCULO TERCERO: La bonificación por laborar en Establecimientos Educativos ubicados en áreas de difícil acceso solo se pagará proporcional al tiempo de permanencia en actividad laboral ejercidas en dichos Establecimientos, previa certificación del Rector o Director Rural.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de los efectos fiscales de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.



“Por medio del cual se nombra en **Vacancia Temporal** a un(a) **Docente de aula** en el(a) **C.E. Benito Juárez - Sede la Navideña**, del municipio de **Tame**, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de **RETEN SOCIAL** del área de **Preescolar**” para la implementación de la estrategia de atención dirigida a niñas y niños de 4 a 6 años que habitan en la ruralidad y ruralidad dispersa de municipios PDET – vigencia 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 11 ABR 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	